



CONTRATO NÚMERO 03-2020 /LA-000032-01/2019

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PARQUES ORNAMENTALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
ENTRE
LA EMPRESA**

GRUPO AGROINDUSTRIAL ECO TERRA SOCIEDAD ANONIMA.

**Y
LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve –cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según Resolución No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne N° 01-2016, del día primero de mayo de 2016 de la **MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092**, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; y el Señor **ALEJANDRO JOSÉ BADILLA ESTRADA**, mayor, casado una vez, nacionalidad costarricense, Ingeniero Industrial, vecino de Heredia, Ulloa, Calle la Carpintera Condominios La Ladera, casa número 77, con cédula de identidad número uno- ochocientos treinta y nueve- ciento ochenta y cinco, en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada **GRUPO AGROINDUSTRIAL ECO TERRA SOCIEDAD ANONIMA.**, con número de cédula jurídica tres ciento uno- trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y siete, con domicilio en Heredia, de la estación de RTV Barreal de Heredia ochocientos metros oeste y ochocientos metros norte casa número setenta y siete, conocido en adelante como **LA EMPRESA** hemos convenido en celebrar el presente Contrato denominado, **“MANTENIMIENTO DE PARQUES ORNAMENTALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”**, de la Licitación Abreviada, N°2019LA-000032-01, adjudicada mediante oficio AMH-1648-2019 de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, del día diecisiete de diciembre de 2019, se procedió adjudicar a **LA EMPRESA** denominada **GRUPO AGROINDUSTRIAL ECO TERRA SOCIEDAD ANONIMA.**

CLÁUSULA PRIMERA: Que la Proveduría Municipal promovió la Licitación Abreviada, N°2019LA-000032-01, **“MANTENIMIENTO DE PARQUES ORNAMENTALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”**, la cual se rige, por la oferta presentada ante la Proveduría Municipal, los documentos aportados al expediente respectivo, el pliego de condiciones, así como las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ITEMS ADJUDICADOS Y ESPECIFICACIONES Y DETALLE DEL SERVICIO

1. ITEM ADJUDICADO

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO MENSUAL	TOTAL ANUAL
1	Mantenimiento mensual del área instalada	¢1.650.000	¢19.800.000
2	Mantenimiento mensual del sistema de riego	50.000	600.000
	Total	¢1.700.000	¢20.400.000

2. GENERALIDADES ESPECIFICACIONES TECNICAS:

2.1. DETALLE ESPECIFICACIONES ITEM N°1

Mantenimiento de áreas verdes:

Para efectos de la oferta de mantenimiento del paisaje, este se dará para todas las áreas públicas indicadas en el inicio. **LA EMPRESA** debe presentar un plan detallado de las labores que incluye su oferta dividido de la siguiente manera.

- En zacate
- En setos
- En aéreas de plantas de cobertura ornamental
- En árboles
- Control de brotes de malezas en aceras, cordones de caños y otras aéreas
- En los maseteros y áreas verdes en donde no hay sistema automatizado riego.

Para esto se requiere que **LA EMPRESA** incluya:

- Alturas máximas y mínimas de césped.
- Frecuencias de cortes en época seca y lluviosa.
- Frecuencias y tipos de fertilización a utilizar.
- Plan preventivo contra plagas.
- Plan preventivo y correctivo contra malezas invasoras.
- Listado de equipo a utilizar incluir modelos y cantidades.

Corta de Césped:

La corta de Césped se realizara cada 10 días aproximadamente si es necesario este debe de cortarse semanalmente a solicitud de la administración del proyecto. Durante esta actividad se genera mucha basura. Es necesario que esta basura también sea recogida por **LA EMPRESA** así como es su responsabilidad la disposición. La recolección de esta basura se va haciendo en el mismo tiempo que se está haciendo la corta para evitar desperdicios orgánicos en las áreas comunes del proyecto, no se permitirá la recolección un día después de la corta.

Corte de orillas en: cordón de caño, árboles, setos:

Esta actividad debe de realizarse de manera simultánea que la corta del zacate. Las orillas deben de hacerse con equipo especial para esta tarea. La basura que se genera se debe de ir removiendo de manera prácticamente simultánea que la operación. Los productos para eliminar estas malezas deben de ser preventivos y no correctivos para evitar dichos brotes y asegurar su erradicación.

Poda de Setos, Cercas Vivas, Arboles:

Es responsabilidad de **LA EMPRESA** la poda de TODAS las plantas del proyecto esta actividad requiere en algunas de las especies poda semanal para asegurar su forma.

Fertilización:

La fertilización del proyecto es indispensable para el mantenimiento de las áreas verdes. La fertilización se debe realizar de dos maneras alternando la una con la otra:

- GRANULAR de forma trimestral (4 fertilizaciones anuales).
- FOLIAR de forma bimensual (6 fertilizaciones anuales).

La fertilización foliar se debe realizar con bomba y se debe programar en horas de bajo tránsito. La abonación se hará con carretilla de abonación para asegurarse la correcta distribución en las áreas que lo permite.

Control de plagas y Enfermedades

LA EMPRESA debe establecer un control de plagas y enfermedades preventivo, periódico para prevenir infestaciones y muerte del material.

Los productos a utilizar son de etiqueta verde con el fin de reducir daños al ambiente y posibles intoxicaciones en residentes u operarios.

El personal responsable de dichas aplicaciones debe contar con TODO el equipo de seguridad requerido para dichas operaciones.

Material Vegetal:

TODO el desperdicio generado por las operaciones de mantenimiento de áreas verdes, debe de ser depositado en algún área dentro del proyecto, pero no se permitirá la acumulación de este desperdicio en montículos, ni tampoco que contengan basura.

LA EMPRESA debe incluir el reemplazo de las especies existentes en las áreas de jardinería, la incorporación de otras especies similares producto de algún tipo de plaga o maltrato.

Se debe considerar el retiro de manera semanal de hojas u otros residuos propios del área de los siguientes lugares: Parque El Carmen, Parque Alfredo Gonzales Flores, Parque Mercedes Norte y Jardín del Fortín y Anfiteatro.

2.2 DETALLE ESPECIFICACIONES ITEM N°2

Mantenimiento del sistema de riego:

Para efectos de la oferta de mantenimiento del riego, este se dará para todas las áreas públicas que se indican a continuación y que tienen sistema automatizado de riego:

- Parque El Carmen
- Parque Alfredo Gonzales Flores
- Parque Mercedes Norte
- Jardín del Fortín y Anfiteatro



- Bulevar Calle 2 (sistema por goteo)
- Bulevar de Cleto Gonzalez Viquez (sistema por goteo)

LA EMPRESA debe presentar un plan detallado de las labores

LA EMPRESA debe disponer de un fontanero, así como todos los insumos y herramientas necesarias para reparar el riego. **LA EMPRESA** debe reportar al personal de Aseo de Vías, si se debe realizar el cambio de algún aspersor, entre otros.

El mantenimiento del sistema de riego será 100% responsabilidad de **LA EMPRESA**. Para efectos de esto, **LA EMPRESA** debe presentar por escrito un plan detallado en el cual se van a dividir las responsabilidades y / o actividades del mantenimiento del riego en dos grandes rubros:

- Mantenimiento preventivo
- Mantenimiento correctivo

Para cada rubro **LA EMPRESA** debe presentar una descripción detallada de lo que su servicio incluye y el valor de esto. Es decir **LA EMPRESA** debe describir su mantenimiento preventivo y presentar un costo mensual por dichas labores de carácter rutinario.

Para la parte correctiva **LA EMPRESA** basado en su experiencia debe incluir costos unitarios de los siguientes puntos:

- Reparaciones como cambios de aspersores
- Reparación de fugas
- Reparación de sistema de bombeo y tanque.
- Reparación de sistema eléctrico.

Para este apartado debe incluir una cláusula que se denomine TIEMPO DE RESPUESTA ANTE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS. En aras a que la inversión en el mejoramiento del paisaje no se pierda, **LA EMPRESA** debe de poner por escrito su tiempo de respuesta ante cada mantenimiento correctivo.

Todo el personal contratado debe contar con uniforme de **LA EMPRESA** y su equipo de seguridad personal. Dicho uniforme deberá indicar el nombre de la empresa.

Todo el equipo a utilizar en el proyecto deberá estar con disponibilidad para el proyecto, ya que las actividades pueden variar día con día y debe estar disponible para cualquier eventualidad.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1.1 LA EMPRESA tiene la obligación de entregar, ejecutar, completar y garantizar las obras contratadas objeto de esta contratación, por su propia cuenta y riesgo.

1.2 LA MUNICIPALIDAD no es responsable por el deterioro, pérdida o sustracción del cualquier instrumento utilizado por **LA EMPRESA** en el desempeño de sus funciones.

1.3 LA EMPRESA tiene la obligación de respetar junto con su personal, todas las medidas y reglas de seguridad que rijan dentro de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, **LA EMPRESA** proporciona el equipo de seguridad necesario a su personal, quedando **LA MUNICIPALIDAD** exenta de esta obligación.

1.4 LA EMPRESA suministra las herramientas, equipo, mano de obra, seguros de equipos, pólizas y demás medios necesarios y requeridos para la debida ejecución y terminación del trabajo objeto de la contratación, para lo cual debe respetar todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones en este campo.

1.5 LA EMPRESA debe garantizar las normas de higiene y seguridad ocupacional y respetar todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones en este campo. Debe contar con todos los implementos y medidas de seguridad necesarias para el buen desempeño de sus empleados.

1.6 LA EMPRESA garantizará a **LA MUNICIPALIDAD** con el cumplimiento de todo tipo de seguros, pago de planillas, riesgos laborales, seguros de equipo, etc. Por lo que, libera a **LA MUNICIPALIDAD** de todo tipo de responsabilidad patrimonial, así como de toda responsabilidad civil, penal y laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del trabajo.

1.7 LA EMPRESA debe responder ante **LA MUNICIPALIDAD** de la conducta de su personal. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de solicitar el cambio de personal en casos calificados.

1.8 LA EMPRESA asume responsabilidad por los daños causados a la propiedad, a las instalaciones existentes y a cualquier otra adyacente, y por el perjuicio ocasionado a terceras, con motivo de la ejecución de los trabajos de esta contratación.

1.9 LA EMPRESA se compromete a seguir la mejor práctica establecida para la ejecución de este tipo de obra, empleando únicamente materiales y equipos de primera calidad y operarios idóneos y de reconocida experiencia.

2. RECIBO DEL SERVICIO Y FINIQUITO

Una vez concluida el servicio **LA EMPRESA** da aviso a **LA MUNICIPALIDAD** para que establezca fecha y hora para la finalización del contrato por medio del "Finiquito del Contrato", a suscribir entre **LA EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: Del plazo, El plazo del contrato es por un año (01) pudiéndose prorrogar hasta cumplir cuatro años, a partir de notificada la orden de inicio por parte del señor Vinicio Vargas Moreira, Encargado de Aseo de Vías y Ornato de Sitios Públicos o el funcionario designado por este a LA EMPRESA.

Si existieran circunstancias no determinadas y/o establecidas en el presente Contrato y Cartel, que conlleve a retrasos en la entrega de los bienes, **LA EMPRESA** debe informarlo a **LA MUNICIPALIDAD** de forma inmediata a partir del conocimiento del hecho que provocara el retraso por escrito y detallar las causas de tales demoras, para ser evaluadas por **LA MUNICIPALIDAD**, para determinar si justifica o no el retraso.



En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA**, da derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna y da derecho a cobrar los daños y perjuicios que tal incumplimiento causare.

De la fiscalización de este contrato. La efectiva fiscalización de los servicios contratados es efectuada por parte del señor Vinicio Vargas Moreira, Encargado de Aseo de Vías y Ornato de Sitios Públicos o el funcionario designado por este a **LA EMPRESA**.

LA EMPRESA coordina todo lo referente a esta contratación con el señor Vinicio Vargas Moreira, Encargado de Aseo de Vías y Ornato de Sitios Públicos o el funcionario designado por este a **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PRORROGA: La prórroga no es automática, para prorrogar el contrato, **LA MUNICIPALIDAD** debe verificar el cumplimiento integral de las condiciones fijadas y certificar que no existen causales de resolución contractual que hayan estado ocultas a **LA MUNICIPALIDAD** en cumplimiento de los requisitos legales respectivos y resguardando para tal efecto la conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD**.

Toda prórroga del contrato está condicionada a una evaluación técnica y de calidad del servicio que se efectuará por parte del señor Vinicio Vargas Moreira, Encargado de Aseo de Vías y Ornato de Sitios Públicos o el funcionario designado por este, antes del vencimiento de cada uno de los plazos de vigencia del contrato. El mecanismo de valoración se basará en las sanciones explicadas en este contrato y el cartel y en los resultados de los procesos de supervisión, control y evaluación del servicio que **LA MUNICIPALIDAD** tendrá a su cargo; para tal fin se debe llevar una bitácora de multas y actividades del contrato.

En caso de que el resultado de la verificación de condiciones o la evaluación, determinen que la prestación del servicio ha resultado deficiente en los términos exigidos por este contrato y el cartel o violatoria de todas las normativas existentes **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a no prorrogar el contrato.

LA MUNICIPALIDAD debe notificar a LA EMPRESA su decisión definitiva de no prorrogar el contrato al menos con un mes de antelación al vencimiento del mismo.

En caso de ser prorrogado, **LA EMPRESA** queda en la ineludible obligación de mantener la garantía de cumplimiento por el mismo período contratado.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO DE LA CONTRATACIÓN.

De la forma de pago y el precio de la contratación. El monto adjudicado total de este contrato es de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL COLONES EXACTOS (¢20.400.000.00)**, los cuales se cancelaran según lo establecido en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO MENSUAL	TOTAL ANUAL
1	Mantenimiento mensual del área instalada	¢1.650.000	¢19.800.000
2	Mantenimiento mensual del sistema de riego	50.000	600.000
	Total	¢1.700.000	¢20.400.000

La forma de pago es contra servicio prestado (mes vencido) previo visto bueno del señor Vinicio Vargas Moreira, Encargado de Aseo de Vías y Ornato de Sitios Públicos o el funcionario designado por este, quien envía su aprobación en forma escrita al Departamento de Proveduría, junto a la factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa, de acuerdo al siguiente cuadro resumen:

LA EMPRESA debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

- i. Factura electrónica comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.
- ii. Tramitar factura en la plataforma electrónica de la Municipalidad de Heredia ingresando en la dirección electrónica: www.heredia.go.cr
- iii. Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, esto para cumplir con la Ley de Protección al Trabajador No.7893, la cual reforma el numeral 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro.

LA MUNICIPALIDAD realiza el pago mediante transferencia bancaria, por lo cual **LA EMPRESA** debe aportar la cuenta cliente de ese banco. **LA MUNICIPALIDAD** como agente recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado correspondiente al impuesto de renta.

CLÁUSULA SÉTIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE CESIONES DE FACTURAS:

1. **LA EMPRESA** al presentar facturas que sean referentes a este proceso de contratación las cuales se encuentren cedidas o no cedidas; tendrá el deber de informarle a **LA MUNICIPALIDAD** mediante el trámite de factura en la plataforma.
2. El pago es incluido en la nómina respectiva y tardará un plazo de dos semana para hacerlo efectivo mediante transferencia.



Nota: Las facturas y/o orden de compra cedidos los cuales no se les informen a **LA MUNICIPALIDAD** es responsabilidad de **LA EMPRESA** y de la entidad financiera correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS:

Para efectos de posibles incrementos en el precio del objeto del contrato, se utilizará la fórmula de reajuste de precio autorizada por la Contraloría General de la República que a continuación se detalla. Para poder reajustar los precios es necesario que se indique el desglose de los costos.

LA EMPRESA junto con la oferta deberá presentar el desglose de la estructura del precio, junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La ausencia del desglose del precio aquí solicitado convierte la oferta como inelegible en virtud del artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

En caso de darse la solicitud de reajuste de precio, se aplicará de conformidad con el Transitorio II del Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos, se aplicará la siguiente fórmula matemática

En caso de darse la solicitud de reajuste de precio, se aplicará de conformidad con el Transitorio II del Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos, se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Variación} = [\text{MO} (\text{iMOtm} / \text{iMOtc}) + \text{I} (\text{iIti} / \text{iItc}) + \text{GA} (\text{iGAtg}/\text{iGAtc})] + \text{CCSS} + \text{IMPREVISTOS} + \text{U}.$$

$$\text{Pv} = \text{Pc} (\text{variación}).$$

Donde:

Pv = precio variado.

Pe = precio de cotización.

MO = Porcentaje de costo de mano de obra respecto al precio de cotización.

I = porcentaje de materiales, equipos de trabajo, transporte y combustible, disposición de residuos y uniformes de personal del precio de cotización.

GA = porcentaje de gastos administrativos y otros gastos del precio de cotización.

U = porcentaje de utilidad respecto del precio de cotización.

IMOM = índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación.

IMOTC = índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización.

iliti = índice del costo de insumos en el momento considerando para la variación.

ilirc = índice del costo de insumos en el momento de la cotización.

iGAtg = índice del costo de gastos administrativos en el momento considerando para la variación.

iGAtc = índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización.

La fuente de los índices vinculados con los elementos serán los índices indicados según el Banco Central de Costa Rica según el siguiente detalle:

RUBRO	PORCENTAJE	INDICE
MATERIALES		Índice de precios al consumidor (IPC): por grupos de consumo; Bienes y Servicios diversos
MANO OBRA		Índice de salarios mínimos nominales (ISMN): por actividad económica; Servicios
CARGAS SOCIALES		No aplica reajuste
EQUIPOS DE TRABAJO		Índice de precios al consumidor (IPC): por grupos de consumo; Bienes y Servicios diversos
TRANSPORTE + COMBUSTIBLE		Índice de precios al consumidor (IPC): por grupos de consumo; Transporte
DISPOSICION DE RESIDUOS		Índice de precios al consumidor (IPC)
UNIFORMES PERSONAL		Índice de precios al consumidor (IPC): por grupos de consumo; Bienes y Servicios diversos
GASTOS ADMINISTRATIVOS + OTROS GASTOS		Índice de precios al consumidor (IPC)
IMPREVISTOS		No aplica reajuste
UTILIDAD		No aplica reajuste
TOTAL	100%	

CLÁUSULA NOVENA: De la relación laboral: Entre **LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA** no se crea ninguna relación de tipo laboral, por lo cual todo lo concerniente a riesgos del trabajo y seguros corre por cuenta y riesgo de **LA EMPRESA**. Quedando relevada **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier tipo de responsabilidad sea esta civil, penal o laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: De la rescisión del contrato: **LA MUNICIPALIDAD** está facultada para rescindir el presente contrato, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas o mutuo acuerdo atendiendo siempre a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa, para estos casos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Normativa supletoria. Para cualquier aspecto no contemplado en este contrato se deben atender las especificaciones ofertadas por **LA EMPRESA**, y en última instancia a la normativa y principios que regulan la Contratación Administrativa.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Para efectos fiscales se valora este contrato en la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL COLONES EXACTOS (¢20.400.000.00)**, corriendo por cuenta de **LA EMPRESA**, el pago de las especies fiscales por un monto de **CINCUENTA Y UN MIL COLONES EXACTOS (¢51.000,00)**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: **LA EMPRESA** depositó en la Tesorería Municipal, una Garantía de Cumplimiento por un monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL COLONES EXACTOS (¢1.500.000,00)**, con una vigencia hasta el día 30 de enero del 2021 (Art. 45 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa).

La garantía de cumplimiento se ejecuta, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato, según el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIONES:

2. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL SERVICIO.

Las sanciones o multas por incumplimientos específicos del contrato se aplicarán al servicio según se indican a continuación:

- a. Dejar sin retirar los residuos una vez recolectados el mismo día de su ejecución: Cuando la unidad recolectora y cuadrilla correspondiente abandonen como consecuencia de su acarreo al vehículo recolector, ya sea por su manipulación o causado por el rompimiento de las bolsas (o recipientes) de residuos sólidos y por ende haya generado algún tipo de derrame de su contenido. En caso de que las bolsas (o recipientes) de desechos sólidos sean encontradas destruidas, esto no eximirá de la obligación a la cuadrilla de recolectar los desechos y se considerará falta del servicio el no recogerlos, por parte de la persona fiscalizadora del contrato en forma diaria
- b. Falta de materiales para el cumplimiento de las labores, como escobones, palas, bolsas de basura, uniformes, materiales de protección como guantes, gorras, etc. detectados por parte de la persona fiscalizadora del contrato en forma diaria
- c. No disponer de forma adecuada de los residuos, habiéndose demostrado por parte de la fiscalización del contrato el incumplimiento en cuanto al uso de las instalaciones del relleno sanitario declarado por **LA EMPRESA**.
- d. Detectarse personal dedicado a la ejecución de labores sin estar inscrito en la Caja Costarricense de Seguro Social como parte de la fiscalización realizada por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.
- e. Inicio tardío en la ejecución de labores una vez girada la orden de inicio por parte de la unidad

fiscalizadora. En el caso de contar con nuevas áreas a la prestación del servicio o bien el incumplimiento en el inicio de labores en las áreas asignadas así informado por parte de la unidad fiscalizadora

- f. Atrasos en la ejecución de los trabajos objeto de esta contratación, respecto a lo indicado en el programa de trabajo aprobado y vigente dado a conocer por la unidad fiscalizadora a **LA EMPRESA**. Entorpecimiento de las labores de fiscalización: Cualquier retraso o entorpecimiento en las labores de los funcionarios municipales y/o sus representantes, atribuible a **LA EMPRESA**, a sus asociados y/o empleados que demoren las labores de fiscalización de la ejecución del contrato, se considera una falta grave del servicio, quedando a juicio de **LA MUNICIPALIDAD** la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo trece punto dos del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL SERVICIO

Para el caso de la sanción, se ha establecido su monto utilizando como parámetro el valor diario de ejecución de labores más el monto de utilidad declarado por el contratista del costo mensual facturado que pagará **LA MUNICIPALIDAD** a **LA EMPRESA** en el momento en que se dé el hecho generador de dicha sanción. Es decir, del monto total facturado se calculará el valor diario o costo diario declarado por el contratista en su desglose del precio más el porcentaje de utilidad, multiplicado por el número de días y de incumplimientos presentados. De acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	DISTRIBUCION PORCENTUAL		Motivo de sanción aplicable por inciso
	PRECIO EJECUCION DIARIA	PRECIO POR DIA EJECUCION 3 DIAS POR SEMANA	
MATERIALES			B
MANO OBRA			A, D, E, F
CARGAS SOCIALES			A, D, E, F
TRANSPORTE + COMBUSTIBLE			A
DISPOSICION DE RESIDUOS			C
UNIFORMES PERSONAL			A, D, E, F
GASTOS ADMINISTRATIVOS + OTROS GASTOS			A, D, E, F
UTILIDAD			APLICA PARA TODOS LOS INCISOS

TOTAL	100	100	
-------	-----	-----	--

3. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES.

Previo a la imposición de cualquier sanción de los ítems mencionados, se realizará una audiencia previa al contratista para que este atienda y presente los descargos que considere necesario. Posterior y en caso de comprobarse los cargos que constituirán un incumplimiento contractual estaríamos en presencia de un posible quebranto a los deberes y obligaciones del adjudicatario establecidos, con lo cual puede traer como consecuencia en primer instancia la aplicación de multas y/o sanciones aquí descritas y hasta la posible ejecución de la garantía de cumplimiento y por ende la rescisión del contrato.

El pago de las multas se cobrará reteniendo su equivalente de la facturación mensual que deba cancelársele a **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por parte de **LA EMPRESA** y atribuible a su responsabilidad, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a la resolución del contrato y proceder de conformidad con los artículos 204 y 205 de su Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

LA MUNICIPALIDAD puede resolver el contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

- i. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte de **LA EMPRESA**, sin la correspondiente autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.
- ii. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de **LA EMPRESA**.
- iii. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado, según se estipula en el presente contrato y el cartel.
- iv. En caso de advertir algún incumplimiento grave en la ejecución del mismo, por parte de **LA EMPRESA**.
- v. Por no ajustarse a la legislación y normativa aplicable a la gestión de los residuos sólidos vigente a la fecha de la adjudicación.
- vi. Por la ausencia o carencia de los seguros que se exijan en el contrato y el cartel al **LA EMPRESA** y de aquellos exigidos por la legislación nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Del Respaldo del Procedimiento de Contratación. Este procedimiento se verifica al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El precio pactado en este contrato es el más adecuado para los intereses del Municipio, en virtud del tipo de contratación, pues así consta en el procedimiento que respalda el mismo. **HACEMOS CONSTAR** que este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos. **EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS ONCE HORAS DEL CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.**



MBA JOSÉ MIL ULATE AVENDAÑO

ALCALDE MUNICIPAL



ALEJANDRO JOSÉ BADILLA ESTRADA

LA EMPRESA

